



Ñuñoa, 16 de diciembre de 2025

DECRETO N°: 03161/2025

TENIENDO PRESENTE:

- a. La necesidad de la Municipalidad de Ñuñoa de modificar el texto de la Ordenanza N°21 de "Control de Estacionamientos en la Vía Pública", en el sentido de complementar la misma, adecuándola a las necesidades actuales de la comuna en materia de utilización del espacio público, mejorando la sectorización de la comuna con criterios que se adapten a las distintas realidades de cada barrio, horarios diferenciados en este mismo sentido, y actualización de la normativa aplicable a la misma.
- b. El artículo 65 letra L) de la Ley N°18.695, el cual establece aquellas materias para las cuales el Alcalde requerirá de acuerdo del Concejo, entre ellas que le corresponderá al órgano colegiado otorgar su acuerdo para dictar Ordenanzas. Por su parte, el artículo 5 letra d) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalices establece que estas tendrán la facultad de dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular. Finalmente, el Artículo 12 de la misma ley señala que: "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldíos o instrucciones.
- c. El artículo 5, letra c), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalices, establece que corresponderá a las Municipalidades "*Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna*".
- d. Memorandum N°108, de fecha 28 de diciembre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el que el Alcalde, don Sebastián Sichel Ramírez, solicita al Administrador Municipal, incorporar como punto de tabla para la Sesión del Concejo Ordinario N°34, de fecha 3 de diciembre de 2025, la aprobación de la modificación de la Ordenanza N°21 de "Control de Estacionamientos en la Vía Pública"
- e. La decisión del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°34, de dejar la votación de la Ordenanza en cuestión para el Concejo Municipal siguiente.
- f. Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°35, de fecha 10 de diciembre de 2025, del Concejo Municipal, respecto a la aprobación de la modificación de la Ordenanza N°21 de "Control de Estacionamientos en la Vía Pública".

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente el artículo 65 letra l), y 5 letra c).

DECRETO:

1.- APRUEBASE Y PROMULGUESE, el texto refundido de la Ordenanza N°21 sobre "Control de Estacionamientos en la Vía Pública", el cual corresponde al siguiente:

ORDENANZA N°21
"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LA
VÍA PÚBLICA"

ARTÍCULO 1º: Las normas de la presente Ordenanza regirán el servicio de control de tiempo de estacionamiento de vehículo en la vía pública de la comuna de Ñuñoa, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el DFL N°1 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito y su Reglamento, la Ley que Regula el Cobro de Servicios de Estacionamiento, sus modificaciones, así como cualquier otra normativa legal vigente que resulte aplicable a este tipo de servicio.

ARTÍCULO 2º: Los sectores en los que se implemente el servicio de estacionamiento controlado en superficie en Bien Nacional de Uso Público (BNUP), podrán clasificarse en distintas categorías según su emplazamiento, nivel de rotación, perfil de usuarios, y otros criterios definidos por la unidad técnica competente. Esta clasificación permitirá delimitar zonas de alta y baja demanda, así como zonas especiales en cuanto a su importancia comercial, turística, gastronómica, u otros criterios adicionales que dicha unidad determine pertinentes.

Zona Estadio Nacional: Los horarios y tarifas aplicados a la zona correspondiente a los alrededores del Estadio Nacional, se regularán en las bases de licitación del servicio, y solo serán aplicables los días en que existan eventos de carácter masivo en el recinto. Sin perjuicio de lo recién mencionado, la Municipalidad podrá generar una exención general de pago en las inmediaciones Estadio Nacional cuando este se constituya como local de votación.

ARTÍCULO 3º: El sistema de explotación y operación a utilizar por la concesionaria, incluido sus sistemas de control y pago, serán definidos en las bases de licitación respectivas, respetando la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 4º: Los días y horarios de funcionamiento del servicio de estacionamiento controlado en superficie en Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) serán determinados por la unidad técnica, en función de la zona respectiva, determinación que se efectuará conforme lo dispuesto en el artículo 2º y en el inciso siguiente.

El servicio podrá operar a partir de las 09:00 horas, de lunes a sábado. El horario de término será a las 20:00 horas de lunes a viernes y a las 14:00 horas los días sábado, quedando expresamente prohibida la prestación del servicio los días domingo y festivos.

Sin embargo, en zonas especiales de alta concentración, determinadas por la unidad técnica competente —como, Barrio Italia—, el servicio podrá iniciarse a las 10:00 horas de lunes a sábado y a las 11:00 horas los domingos y festivos. El horario de término será diferenciado, conforme al siguiente detalle:

- Lunes, martes y miércoles: hasta las 24:00 horas.
- Jueves, viernes y sábado: hasta las 02:00 horas del día siguiente.
- Domingos y festivos: hasta las 18:00 horas.

En zonas especiales cuyos contextos particulares permitan establecer horarios y períodos más acotados de operación, estos serán definidos caso a caso por la unidad técnica.

Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, la Municipalidad, mediante las bases de licitación del servicio y con acuerdo del Concejo Municipal, podrá extender los horarios de cobranza aplicables a determinados sectores de la comuna por motivos fundados.

ARTÍCULO 5º: Todo conductor de un vehículo motorizado, de dos o más ruedas, que cuente con placa patente única y haga uso del servicio de estacionamiento en superficie en Bien Nacional de Uso Público (BNUP), deberá pagar la tarifa correspondiente por la ocupación del espacio en la vía pública, conforme a lo dispuesto en la Ley N°20.967, sus modificaciones, su reglamento —vigente o el que eventualmente lo reemplace—, y cualquier otra normativa aplicable en la materia.

ARTÍCULO 6º: Todo conductor deberá estacionar el vehículo en su respectivo calzo, respetando el diseño de la demarcación.

ARTÍCULO 7º: Todo conductor deberá retirar su vehículo en que haya aparcado después de pagar lo correspondiente al servicio de estacionamiento.

El retirarse sin pagar la correspondiente tarifa, constituirá infracción, la que será sancionada con las multas señaladas en el artículo 10º.

ARTÍCULO 8º: En los sectores del servicio de estacionamiento, queda prohibido el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Vehículos motorizados sobre los 3.500 Kg. de peso bruto vehicular.
- b) Buses de locomoción colectiva o particulares.
- c) Vehículos motorizados que no cuenten con placa patente única.
- d) Vehículos de propulsión animal o humana.
- e) Vehículos que se destinen a otro uso distinto a esta Ordenanza, a excepción de aquellas autorizadas por Decreto Alcaldicio previamente consensuadas con el concesionario.

ARTÍCULO 9º: Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la presente ordenanza, en los sectores de servicios de estacionamientos deberán respetarse estrictamente todas y cada una de las prohibiciones de detención o de estacionamientos contempladas en la Ley de Tránsito, estén o no señalizadas. Ningún operador del servicio se podrá arrogar autoridad respecto a la aplicación o fiscalización de las normas indicadas en la ley o reglamentos de tránsito vigentes, siendo su transgresión causa suficiente para su amonestación.

ARTÍCULO 10º: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 0,5 UTM a 2 UTM.

ARTÍCULO 11º: La fiscalización supervigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza, corresponderá a lo indicado en el art. 4 del DFL N°1 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, y al art. 3 de la Ley N°18.287 que establece procedimiento ante Juzgados de Policía Local. Los funcionarios de Carabineros de Chile y los inspectores Municipales que sorprendan infracciones a la presente Ordenanza, deberán cursar las correspondientes denuncias a los Juzgados de Policía Local de la comuna.

ARTÍCULO 12º: En los sectores que se construyan estacionamientos subterráneos se podrá establecer un área de exclusión de estacionamientos de superficie, en la forma que se determine en las correspondientes bases de licitación pública, de acuerdo a lo establecido en la ley 19.865 sobre Financiamiento Urbano Compartido.

ARTÍCULO 13º: Quedarán exentos de pago los vehículos de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Cuerpo de Bomberos, Ambulancias y Vehículos Municipales, siempre y cuando éstos se encuentren cumpliendo actividades del servicio respectivo, así como también los vehículos de compañías de servicios básicos (electricidad, agua y gas) que asistan a atender alguna emergencia, debidamente respaldados.

Asimismo, el municipio podrá otorgar beneficios, como exenciones o tarifas diferenciadas, a partir de criterios objetivos como situación socio económica, discapacidad, pertenecer a la tercera edad, o ubicación del inmueble, lo cual deberá ser expresamente detallado en las bases de licitación para la concesión del servicio.

ARTÍCULO 14º: Para zonas de carga ya existentes y/o las que se incorporen con el tiempo, se otorgarán 10 minutos exentos de cobro y sólo después de ello se podrá comenzar a aplicar el valor por minuto correspondiente según la zona respectiva.

ARTÍCULO 15º: La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su publicación de conformidad a la Ley.

2.- PUBLIQUESE el presente Decreto Alcaldicio, por la Dirección de Comunicaciones, en el repositorio digital de la página web municipal.

REGISTRESE, PUBLIQUESE. CÚMPLASE Y ARCHIVESE EN EL REPOSITORIO DIGITAL



GUILLERMO ALEJANDRO REEVES IRIARTE
Secretario Municipal



SEBASTIÁN SICHEL RAMÍREZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Certificado Aprobación Concejo	Digital	Ver		
Proyecto Modificación	Digital	Ver		

SSR/TFB/LEB/CAD/RRG

Distribución:

1º Juzgado de Policía Local
2º Juzgado de Policía Local
Ilustre Municipalidad de Ñuñoa
Alcaldía
Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Asesoría Jurídica
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
Dirección de Control
Fiscalización y control
Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Transito y Transporte Público
Ingeniería tránsito y transporte público
Licencia de conducir
Secretaría Municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://nunoa.ceropapel.cl/validar/?key=22746173&hash=7f8de>